



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2014

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 980/2013, el Oficio "S.G. OF. N° 2315/2013, de fecha 15/11/2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 19/11/2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12°, Numeral 4) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remitió a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL REFERENTE A LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO, UBICADOS EN LA ZONA SUD-ESTE -DE LA UNIDAD VECINAL N°-23.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302° de la Constitución Política del Estado se refiere a las Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, cuya normativa, en su Numeral 6) establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, en su Numeral 28, estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Por otra parte, el Numeral 42), se refiere a la "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El Art. 129 de la Ley 2028, señala que las áreas verdes, deportivas y de equipamiento, parques, plazas y aires municipales, existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ley, bajo ningún motivo, serán sujetos a cambio de uso de suelo, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria, bajo responsabilidad para los contraventores.

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, el Art. 34, párrafo I, de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que el Concejo Municipal tiene facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 94°, Parágrafo III) de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6) del Parágrafo I), Artículo 302° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas, 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas".

Que, los Artículos 6º y 7º de la Ley N° 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios, ante Derechos Reales, y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente, originario, para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI) Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85º de la Ley N° 2028 y el Artículo 6º de la Ley N° 2372.-De otro lado, el Art. 41 del referido Reglamento reza: Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes.

Que, la Disposición Transitoria de la Ley No. 247, en su Artículo 6º, reza: Los trámites administrativos y los procesos judiciales de regularización del derecho de propiedad sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 22 de Mayo de 2002, la Ley N° 2717 de Modificaciones a la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 28 de Mayo de 2004 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 de 26 de Noviembre de 2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, la Ley de Inscripción de Derechos Reales, de fecha 24 de diciembre de 2004, en su Artículo Primero, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece lo siguiente: "*Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales*".

Que, el Código Civil, en su Artículo 1.538º, Inciso I), determina: "*Ningún derecho real sobre inmueble surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público*". De igual forma, el Inciso II) establece que: "*La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de Derechos Reales*".

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Artículo 9º (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, Numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y Artículo 17º (Objetivos Específicos del Plan Director, Numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, cursa Informe Técnico Legal TAES No. 024/2013, referente a la Regularización del derecho Propietario de Terrenos Municipales, Ubicado en la Zona SUD ESTE-DISTRITO No.-3, UV. 23, con una superficie Total de 7.832,88 m2. Emitido por el Arq. Mario Saúl Méndez Parada Dpto. de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, en el





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

cual concluye lo siguiente:

1: Plaza Parque (Mz. E3, entre las Mzs.,6 y 7)	2.095,30m2.-
2: Campo Deportivo (Mz. E2, frente a las Mzs. 4, 5, y 8)	3.672,56m2.-
3: Cancha Poli funcional (Mz. E2, frente a las Mzs., 3,4,8)	1.318,85m2.-
4: Pasillo (entre las Mzs., 2 y E1)	353,38m2.-
5: Pasillo (entre las Mzs., E1 y 9)	392,79m2.-

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, de acuerdo a los límites, colindancias que a continuación se detallan:

Nº	ÁREAS	SUPERFICIES (M2)
1	Plaza Parque (Mza. E 3, entre las Mzas. 6 y 7)	2.095,30
2	Campo Deportivo (Mza. E2, frente a las Mzs. 4, 5, y 8)	3.672,56
3	Cancha Poli funcional (Mza. E2, frente a las Mzs. 3, 4 y 8)	1.318,85
4	Pasillo (entre las Mzs. 2 y E1)	353,38
5	Pasillo (entre las Mzs. E1 y 9)	392,79
SUPERFICIE TOTAL:		7.832,88 M2

2.- PROYECTO DE RESOLUSION ADMINISTRATIVA Y ORDENANZA MUNICIPAL (fs.01 a fs.09) remitido por el ejecutivo municipal, elaborado por la Oficialía Mayor de Planificación donde se establece y consolida como BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL los terrenos ubicados en la U.V.23, Distrito Municipal N°3, con una superficie Total de 7.832,88 m2 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 88/100 metros cuadrados), de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas:

2.1.- PLAZA PARQUE - MZ.E3.-

Ubicación:	Mza. E3, entre las Mzas. 6y7 - U.V.23 - Distrito N°3
Superficie:	2.095,30 m2.
Uso Específico:	Plaza Párque

Límites y colindancias:

Norte:	Mide 34.62 m en línea recta con la calle Bautista Saavedra
Sur:	Mide 37.17 m en línea recta con la Av. Tres Pasos al Frente
Este:	Mide 57.57 m en linea recta con la calle s/n
Oeste:	Mide 60.16 m en linea recta con la calles/n



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Sistema de Coordenadas W.G.S. 84

PUNTO	"X"	"Y"
1	482618.6873	8032570.6939
2	482645.4406	8032570.0879
3	482649.3397	8032566.3755
4	482652.9103	8032516.6545
5	482649.1284	8032512.3734
6	482620.1812	8032510.8679
7	482615.9749	8032514.7562
8	482614.5981	8032566.5887

2.2.- CAMPO DEPORTIVO - MZ.E2.-

Ubicación:	Mza. E2, frente a las Mzas. 4, 5 y 8 - U.V.23 - Distrito N°3
Superficie:	3.672,56 m ²
Uso Específico:	Campo Deportivo

Límites y colindancias:

Norte:	Mide 54.52 m en línea oblicua con la Mza E2 (Cancha Polifuncional)
Sur:	Mide 53.32 m en linea recta con la calle Hernando Siles
Este:	Mide 71.17 m en línea recta con la calle s/n
Oeste:	Mide 65.01 m en línea recta con la calles/n

Sistema de Coordenadas W.G.S. 84

PUNTO	"X"	"Y"
9	482594.4637	8032745.4172
10	482648.8972	8032748.5515
11	482651.9538	8032681.7329
12	482647.8675	8032677.5511
13	482602.2919	8032680.2440
14	482598.6824	8032683.9519

2.3.- CANCHA POLIFUNCIONAL - MZ.E2.-

Ubicación:	Mza. E2, frente a las Mzas. 3, 4 y 8 - U.V.23 - Distrito N°3
Superficie:	1.318,85 m ²
Uso Específico:	Cancha Polifuncional

Límites y colindancias:

Norte:	Mide 59.30 m en línea oblicua con la calle Daniel Salamanca
Sur:	Mide 54.52 m en linea recta con la Mza. E2 (Campo Deportivo)
Este:	Mide 13.70 m en línea recta con la calle s/n
Oeste:	Mide 35.63 m en línea recta con la calles/n

Sistema de Coordenadas W.G.S. 84

PUNTO	"X"	"Y"
15	482592.4462	8032774.8118
16	482597.8126	8032778.8417
17	482645.5414	8032763.0484
18	482648.4012	8032759.3959



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

10	482648.8972	8032748.5515
9	482594.4637	8032745.4172

2.4.- PASILLO ENTRE LAS MZAS. 2 Y E1.-

Ubicación:	Entre las Mzas. 2, y E1 - U.V.23 - Distrito N°3
Superficie:	353.38 m2.
Uso Específico:	Pasillo Peatonal

Límites y colindancias:

Norte:	Mide 12.97 m en línea recta con la calle Ismael Montes
Sur:	Mide 5.09 m en línea curva con la calle Jose Tejada Sorzano
Este:	Mide 71.45 m en línea recta con la Mza-E1 (Iglesia y Kinder)
Oeste:	Mide 72.10 m en línea recta y curva con la Mza 2

Sistema de Coordenadas W.G.S. 84

PUNTO	"X"	"Y"
19	482616.4024	8032958.6641
20	482628.8701	8032955.0941
21	482623.9354	8032952.2931
22	482606.7300	8032889.4534
23	482601.7582	8032890.2286
24	482619.1019	8032953.7639

2.5.- PASILLO ENTRE LAS MZAS. E1 y 9.-

Ubicación:	Entre las Mzas. E1 y 9 - U.V.23 - Distrito N°3
Superficie:	392.79m2
Uso Específico:	Pasillo Peatonal

Límites y colindancias:

Norte:	Mide 13.03 m en línea recta con la calle Ismael Montes
Sur:	Mide 5.07 m en línea curva con la calle Jose Tejada Sorzano
Este:	Mide 79.44 m en línea recta y curva con la Mza-9
Oeste:	Mide 79.95 m en línea recta y curva con la Mza E1 (Iglesia y Kinder)

Sistema de Coordenadas W.G.S. 84

PUNTO	"X"	"Y"
25	482666.1775	8032944.0477
26	482678.6251	8032940.3302
27	482673.6464	8032937.5600
28	482654.1288	8032867.1594
29	482649.1626	8032868.0836
30	482668.8969	8032939.1436

Artículo Segundo.- La presente ORDENANZA MUNICIPAL, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derecho Reales, conforme al Art. 6 de la Ley N° 2372.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero..- Los planos de ubicación y uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto..- La consolidación de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Quinto..-El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 04 de abril de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA